

CONTRATO DE COMODATO No. 025-2019-P QUE CELEBRAN,

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA, representada por el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador General, a quien se le denominará como “Comodante y/o PRODECH”, y,

EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, por conducto de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Innovación y Desarrollo por conducto de sus titulares, el Dr. Arturo Fuentes Vélez y la Ing. Alejandra Catarina de la Vega Arizpe, a quien en lo sucesivo se le denominará “Comodatario y/o el Gobierno”,

Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara el “Comodante y/o PRODECH”:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha 12 de septiembre de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de septiembre del 1980, el cual fue modificado mediante los Decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O., 244-05-III-P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre del 2005 y 2 de enero del 2019.

I.2. Que tiene como objetivos, entre otros, los de “estimular y participar en la creación de zonas de desarrollo económico en el Estado, realizando las obras de infraestructura inmobiliaria necesaria; así como participar en el desarrollo de servicios públicos de apoyo y promover la participación de la iniciativa privada para el establecimiento y aprovechamiento de dichas zonas” y “celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto”.

I.3. Que el **Ingeniero Fabián Alejandro Santana Márquez**, acredita su personalidad y facultades de conformidad con el nombramiento expedido el 3 de enero de 2019, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el Acta de Toma de Protesta al cargo conferido, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 125, folio 125, libro Cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo Quinto del Decreto de Creación, el artículo 20 y 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y el artículo 13 del Estatuto Orgánico de Promotora de la Industria Chihuahuense.

I.4. Que es propietario de los lotes de terreno urbano 15, 16, 17, 19 y 20 y edificios en ellos construidos, ubicados en la manzana 14 (en lo sucesivo el **"INMUEBLE"**) en el Complejo Industrial Chihuahua de esta ciudad, con superficie de 21,658.649 metros cuadrados y 2068.82 mts² de construcción aproximadamente, el cual obra registrado en mayor extensión bajo el folio real 1182419 inscripción 159, a folios 10, del Libro 1798 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y el Notariado del Distrito Morelos.

I.5. Que mediante Segunda Sesión de Comité Técnico de 2019, celebrada el 22 de abril del 2019, así como la Primera Sesión de Comité de Patrimonio Inmobiliario, celebrada el 9 de mayo de 2019 se autorizó la celebración del presente instrumento entre **"PRODECH"** y **"el Gobierno"**, siendo el objeto del contrato el destinar el **"INMUEBLE"** para establecer las oficinas necesarias para que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico (en lo sucesivo la **"SIDE"**) realice sus funciones.

I.6. Que señala como domicilio, el ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136.

II. Declara el "Comodatario y/o el Gobierno":

II.1. Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

II.3. Que con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

II.4. Que el **Doctor Arturo Fuentes Vélez**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el

Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 214, a folio 214, del libro Cuatro del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

II.5. Que conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad.

II.6. Que la **Ingeniera Alejandra Catarina de la Vega Arizpe**, acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016 por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 213, a folio 213, del libro Cuatro del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial vigente, anteriormente Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, en virtud a lo establecido en los Artículos Décimo y Undécimo Transitorios del Decreto 1143/2010 XII P.E., Artículo Primero, y; Artículos Décimo Cuarto y Décimo Sexto Transitorios del Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 77 y 79 con fecha 25 de septiembre de 2010 y 3 de octubre de 2016, respectivamente.

II.7. Que la **“SIDE”** solicitó se otorgue en comodato el **“INMUEBLE”** con el objeto de establecer las oficinas necesarias para realizar sus funciones.

II.8. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir los servicios contratados por la **“SIDE”**.

II.9. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

III. “Las partes” declaran:

III.1. Que se reconocen la personalidad que ostentan, celebrando el presente contrato conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El “**Comodante**” concede al “**Comodatario**”, el uso y disfrute a título gratuito sobre “**EL INMUEBLE**” siendo su único objeto, el destinar el “**INMUEBLE**” para establecer las oficinas de la “**SIDE**”.

SEGUNDA. - El “**Comodatario**” recibe en posesión el “**INMUEBLE**” en las condiciones que se encuentra a su entera satisfacción al corriente del pago de impuesto y derechos estatales y municipales.

TERCERA. - Son obligaciones del “**Comodatario**”, las siguientes:

1. A realizar las acciones necesarias para la conservación y mantenimiento del “**INMUEBLE**” otorgado en comodato.
2. A conceder y/o entregar a tercero alguno, sea persona física y/o moral, pública y/o privada, la posesión, uso y/o disfrute del “**INMUEBLE**”, con la previa autorización por escrito del “**Comodante**”; ocasionando el incumplimiento a esta obligación la rescisión del contrato, sin necesidad de notificación judicial alguna;
3. A responder por daños y/o perjuicios ocasionados al “**INMUEBLE**”, a causa de cualquier incumplimiento a lo dispuesto en el presente convenio, aún y cuando éste sobrevenga por caso fortuito y/o fuerza mayor.
4. Responder ante cualquier contingencia de carácter ambiental y/o sanitario ante las autoridades federales, estatales y municipales, cumpliendo con las normas de desarrollo urbano y ecológicas aplicables al Complejo Industrial Chihuahua.
5. A cumplir con todos los lineamientos establecidos en el Manual e Instructivo de Proyecto, Construcción y Operación para el Complejo Industrial Chihuahua (**Anexo 1**) y a cubrir todos aquellos servicios que sean contratados por el “**Comodatario**”.

CUARTA. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula Tercera, el “**Comodante**” requerirá el cumplimiento, mediante notificación por escrito al “**Comodatario**”, para subsanar cualquier omisión en un plazo de 30 días naturales, en caso de persistir con las omisiones, se procederá al rescindir el contrato mediante notificación por escrito al “**Comodatario**”, sin necesidad de interpelación judicial.

QUINTA. - VIGENCIA. La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2021; pudiendo “**las Partes**” de común acuerdo, mediante escrito, dar por terminada de manera anticipada el presente contrato, sin responsabilidad alguna para “**las Partes**”.

SEXTA. - Todas aquellas modificaciones, adecuaciones, alteraciones y/o adhesiones realizadas por el “**Comodatario**” al “**INMUEBLE**”, quedarán a beneficio del “**Comodante**”.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. Cualquier modificación prevista en el presente contrato se considerará válida únicamente si se celebra por escrito y firmado por funcionarios con poder y facultades suficientes para obligarse.

OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. En caso de controversia, las partes se sujetan a los acuerdos que se lleven a cabo entre ellas por escrito; en segundo término, a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

NOVENA. - JURISDICCIÓN. Las partes para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetan a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales competentes de esta ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquiera que pueda corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CADA UNA DE SUS CINCO HOJAS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DIA 25 DE JUNIO DE 2019.

RÚBRICA. - ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA. - RÚBRICA. - ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO. - RÚBRICA. - DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ SECRETARÍA DE HACIENDA.